

## CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR OBRA Y/O LABOR.

**Empleador:** TRANSPORTES SUPERIOR S.A.S.  
**NIT.** 800.234.281-1  
**Apellidos y Nombres del trabajador:** GERMAN ALEXANDER GIRALDO MARTINEZ  
**Cedula:** 98.702.298  
**Dirección:** Carrera 22 # 29-A-37 Guatapé  
**Teléfono:** 3128573219  
**Lugar y fecha de nacimiento:** Guatapé, 28 de abril de 1983  
**Cargo a desempeñar:** Conductor  
**Salario básico:** 1.160.000  
**Periodos de Pago:** Quincenas Vencidas  
**Fecha de inicio de labores:** Septiembre 9 de 2023  
**Fecha de terminación de laborales:** Se contrata para desarrollar la siguiente labor: Conductor asignado al marco del Contrato CORPORACION AUTONOMA REGIONAL RIONEGRO NARE-CORNARE  
**Sitio de trabajo:** Antioquia

Entre los suscritos a saber identificados como aparece en el cuadro de referencia y que desde ahora se identificara como **EMPLEADOR** y **TRABAJADOR**, se ha celebrado un contrato de trabajo por OBRA Y/O LABOR que se regirá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA. — OBJETO Y CARGO:** El trabajador se obliga a prestar servicios personales en forma exclusiva, bajo la continuada subordinación o dependencia de la Empresa, en el desempeño propio de las funciones de: **CONDUCTOR**, así como la ejecución de las tareas ordinarias y anexas al mencionado cargo, de conformidad con los reglamentos, órdenes e instrucciones que le imparta el **EMPLEADOR**.

Hace parte integral del contrato el diseño de funciones

**PARÁGRAFO:** el **TRABAJADOR** acepta desde este momento que en los accidentes de tránsito, informes de accidente de tránsito (comprendidos por infracciones de tránsito o transporte incluidas foto multas), demandas penales o civiles donde resulte involucrada la empresa o el empleador por actuaciones donde estuviera implicado el conductor y el vehículo asignado; que se haya originado durante el tiempo de duración del contrato, será solidariamente responsable de los pagos que deba pagar el empleador o reponer lo que este sea obligado a pagar Así mismo el **TRABAJADOR** acepta que le sean descontados de su liquidación los valores **CORRESPONDIENTES A DAÑOS EN EL VEHICULO ASIGNADO** (no incluido los daños normales por el uso del vehículo) o montos que adeuden por multas de infracciones de tránsito y/o transporte, sanciones impuestas por los clientes por incumplimiento total o parcial donde resulte involucrado, reclamaciones realizadas por terceros como consecuencia de accidentes de



Calle 51 No. 72 - 25 - Oficina 204 - Número Único 322 85 50  
Email: [info@transuperior.com.co](mailto:info@transuperior.com.co) - Medellín - Colombia  
Línea 018000413634



8. Responder por la discreción y no divulgación o uso no autorizado de la Información Confidencial aun después de la terminación de su contrato de trabajo, en forma ilimitada, salvo autorización expresa por escrito del representante legal de EL EMPLEADOR.

9. No obstante, lo anterior, los términos y condiciones de este numeral no serán aplicables a la información que no sea confidencial porque ya sea de conocimiento público en el momento de su divulgación.

10. En el evento en que EL EMPLEADO revele la Información Confidencial, ya sea durante o después de la ejecución del contrato de trabajo, este hecho no será solamente considerado como justa causa para dar por terminado el contrato de trabajo, sino que EL EMPLEADO se hará responsable de indemnizar a EL EMPLEADOR por el valor de los perjuicios causados por la revelación de dicha información y asumirá las consecuencias civiles y penales contempladas en la ley.

**VIGESIMA PRIMERA. NORMAS QUE REGULAN ESTE CONTRATO:** Este contrato se regirá por las normas legales previstas en el Código Sustantivo de Trabajo y las disposiciones consagradas en el Reglamento Interno de Trabajo y demás reglamentos que debidamente haya aprobado la empresa. En consecuencia, son causas suficientes para la terminación o suspensión de este contrato, las previstas para las partes en el Código Sustantivo del Trabajo y las demás disposiciones que adicionen, complementen o modifiquen dicho estatuto.

**VIGESIMA SEGUNDA. VARIACIONES A ESTE CONTRATO:** Cualquier modificación individual que en el futuro llegaren a acordar las partes se realizará mediante un otrosí suscrito por las partes.

En constancia se firma en Medellín, el día 8 de septiembre de 2023, en dos (2) ejemplares del mismo tenor, destinados a cada una de las partes, quienes declaran haber recibido la respectiva copia.

C.C.  
EL EMPLEADOR

*ALEXANDER GIRONDO MARTINEZ*

*C.C. 92702298*

*EL EMPLEADO*

*Dirección: CRA 22 # 29 A 37*

*Municipio: GUARAPE.*

*Teléfono: 3128700185*

*Correo electrónico: alexander-2846@hotmail.com*



Calle 51 No. 72 - 25 - Oficina 204 - Número Único 322 85 50  
Email: [info@transuperior.com.co](mailto:info@transuperior.com.co) - Medellín - Colombia  
Línea 018000413634

